

# Resolución Directoral

Nº 151 -2013 DE/ENAMM

Callao,

3.1 MAY 2013

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, establece que el personal civil actual está sujeto al régimen de la Ley Nº 11377 y el Decreto Legislativo Nº 276. El personal que se incorpore en el futuro está sujeto al régimen de la actividad privada

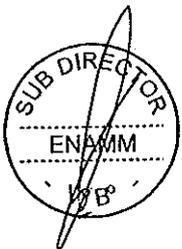
Que, mediante Ley Nº 26882 de fecha 28 de Noviembre de 1997, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa, como institución pública descentralizada y económica. Su acción se sujeta a la Política general que establezca el Ministerio de Defensa- Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 140-2013 DE/ENAMM del 14 de Mayo del 2013 se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo para el trabajador comprendido en el régimen laboral de la actividad privada de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

Que, en el capítulo II – Jornada y Horarios de Trabajo artículo 6º del precitado reglamento se establece una jornada laboral superior a las 48 horas semanales dispuestas por nuestra normatividad laboral.

Que, habiéndose incurrido en un error material; resulta necesario realizar la rectificación del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral Nº 140-2013 DE/ENAMM; al amparo de lo establecido en la Ley Nº 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos el cual precisa en su artículo 201º "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 8º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Sub Director y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la rectificación, con efecto retroactivo de los artículos 5° y 6° del Capítulo II de la JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral 140-2013 DE/ENAMM del 14 de Mayo del 2013; al amparo de lo establecido en el artículo 201° de la Ley 27444 – Ley del Procedimientos Administrativos General; en consecuencia los pre citados artículos quedarán redactados de la siguiente manera:

*Artículo 5°.- La jornada laboral no excederá de 48 horas semanales.*

*Artículo 6°.- El Horario de ingreso y salida del personal de la ENAMM es de Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 horas a 18:00 horas y Martes y Jueves de 08:00 horas a 17:00 horas.*

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sección de Personal para que presente el Reglamento Interno de Trabajo y su respectiva rectificación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo para su debida aprobación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que una vez aprobada la rectificación del reglamento pre citado, se entregue al trabajador bajo el régimen laboral de la actividad privada un ejemplar de la rectificación con su respectivo cargo de entrega.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHIELLA Maldonado  
00302281

